



DEPARTAMENTO DE EDUCACION

APRUEBA EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO, DE DON NELSON EDUARDO GODOY ARAYA.

LA HIGUERA, 22 MAR 2013

DECRETO: 00074 /

VISTOS :

Lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, arts 10, 45, 46 y 56, el Código del Trabajo, artículo 7 y siguiente, la Ley N 18.575, arts. N 54 y 55 y la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

1.- APRUÉBASE el Contrato de Trabajo a Plazo Fijo convenido entre la Municipalidad de La Higuera y don NELSON EDUARDO GODOY ARAYA, R.U.T. N° [REDACTED] de fecha 18 de Marzo de 2013.

2.- El Sr. Godoy Araya, desempeñará la función de Encargado de Informática y Enlaces en la Escuela "Pedro Pablo Muñoz" de La Higuera, desde el 18 de Marzo de 2013 y hasta el 28 de Febrero de 2014.

3.- Enviase a Contraloría Regional de Coquimbo, para su registro, comuníquese y archívese.



**DISTRIBUCION:**

- 1.- Contraloría Regional.
- 2.- Interesada.
- 3.- Depto. Educación (2).
- 4.- Secretaría Municipal.  
YGO/CFG/MPB/PIV/mvl.

Comit. Interna Daem: N° \_\_\_\_\_



## CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En La Higuera a 18 de Marzo de 2013 entre la Municipalidad de La Higuera, R.U.T. N° 69.040.200-9, representada por su Alcalde don YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN, chileno, R.U.T. N° 12.843.228-0, ambos con domicilio en Avenida La Paz N° 02, esquina Violeta Seura, comuna La Higuera y don NELSON EDUARDO GODOY ARAYA, chileno, nacido el 23 de Junio de 1982, soltero, R.U.T. N° 5.054.866-7 y con domicilio en Pasaje Marta Brunet N° 346, comuna de Coquimbo, se ha convenido el siguiente CONTRATO DE TRABAJO, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR y TRABAJADOR.

1°.- El trabajador se compromete a ejecutar labores de Encargado de Informática y Enlaces en la Escuela "Pedro Pablo Muñoz" de La Higuera.

2°.- La jornada de trabajo será la siguiente: 44 hrs. cronológicas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes, de acuerdo a horarios del establecimiento, debiendo registrar su ingreso y salida en el reloj control de la escuela.

3°.- El tiempo extraordinario se pagará con el recargo legal, y se cancelará conjuntamente con el respectivo sueldo.

4°.- El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con un Sueldo Base Imponible de \$ 550.000.- (Quinientos cincuenta 00/100 pesos), y una Asignación de Movilización no imponible de \$ 4.768.-, como sueldo fijo por mes.

Las remuneraciones se pagarán mensualmente por un período vencido, en dinero efectivo o equivalente, expresadas en moneda nacional. Del monto de ellas el Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes.

5°.- El presente contrato comenzará a regir el día 18 de Marzo de 2013, y durará hasta el día 28.02.2014, y podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad, o término.

6°.- Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación directa con él.

7°.- Se deja constancia que el Sr. Nelson Godoy Araya, ingresó al servicio el día 18 de Marzo de 2013.

  
FIRMA DEL TRABAJADOR  
R.U.T. N° 5.054.866-7

  
FIRMA DEL EMPLEADOR  
R.U.T. N° 69.040.200-9

YGO/CFG/P.V/mvl.

